

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO. - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO. – El contratista debe efectuar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos del sistema semafórico relacionados con:

- a) Mantenimiento correctivo y preventivo de los semáforos y redes eléctricas del sistema de semaforización de Bogotá D.C.
- b) Mantenimiento preventivo y correctivo de computadores de tráfico y sus periféricos, equipos de control de tráfico local y conexión de módulos evaluadores de tráfico del sistema de semaforización de Bogotá D.C.
- c) Gestión y mantenimiento del sistema de monitoreo de apertura de armarios para los equipos de control local y UPS del Sistema de Semaforización de Bogotá D.C.
- Mantenimiento preventivo y correctivo, de la red de interconexión telefónica del sistema de semaforización de Bogotá D.C.
- e) Construcción, reconstrucción y mantenimiento de las obras civiles para el sistema de semaforización de Bogotá D.C., incluyendo diseño semafórico de intersecciones para la implementación de nuevos controles sanforizados.
- f) Fabricación, instalación y mantenimiento de los postes para el sistema de semaforización de Bogotá.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. - El CONTRATISTA debe cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO del proceso SDM-CMA-067-2018, documento que forma parte integral del presente contrato.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, estudio de previo, el Anexo Técnico y propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
- 2. Atender los requerimientos efectuados por la Secretaria Distrital de Movilidad a través de la supervisión del contrato de acuerdo al protocolo dado por este último.
- 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 4. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.





- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación y ARL) de conformidad con lo previsto en la Leyes 789 de 2002 y sus Decretos modificatorios.
- 7. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- 8. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
- 9. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
- Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
- 11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
- 12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 13. Presentar factura o cuentas de cobro según corresponda del servicio prestado, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.
- 14. Conocer y acatar las normas contractuales, manual de contratación y supervisión de la Entidad.
- 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando con la debida diligencia todo tipo de dilaciones o demoras que pudieren presentarse.
- 16. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.
- 17. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- Asumir, por su cuenta y riesgo exclusivos, la carga laboral y prestacional en su calidad de empleador directo.
- 19. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
- 20. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- 21. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y ARL. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- 22. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- 23. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor de interventoría y a la ordenación del gasto por medio escrito.
- 24. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago de cada contrato.







- 25. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 26. Conocer y acatar las normas contractuales, manual de contratación y supervisión de la Entidad.
- 27. Responder ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
- 28. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el Anexo Complementario, el cual hará parte integral del futuro contrato.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato el contratista se compromete a:

- 1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo Técnico.
- 2. Presentar las hojas de vida de todo el personal que no haya sido objeto de evaluación durante el proceso de selección, para verificación y aprobación de la supervisión del contrato de interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobado por la supervisión y deberán tener calidades iguales o superiores a las establecidas en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada.
- 3. Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los contratos relacionados con:
 - Mantenimiento correctivo y preventivo de los semáforos y redes eléctricas del sistema de semaforización de Bogotá D.C. y de las nuevas intersecciones que se vayan integrando al sistema.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo de computadores de tráfico y sus periféricos, equipos de control de tráfico local y conexión de módulos evaluadores de tráfico del sistema de semaforización de Bogotá D.C.
 - Gestión y mantenimiento del sistema de monitoreo de apertura de armarios para los equipos de control local y UPS del Sistema de Semaforización de Bogotá D.C.
 - d) Mantenimiento preventivo y correctivo, de la red de interconexión telefónica del sistema de semaforización de Bogotá D.C.
 - e) Construcción, reconstrucción y mantenimiento de las obras civiles para el sistema de semaforización de Bogotá D.C., incluyendo diseño semafórico de intersecciones para la implementación de nuevos controles sanforizados.
 - f) Fabricación, instalación y mantenimiento de los postes para el sistema de semaforización de Bogotá.
- 4. Llevar a cabo la revisión de los documentos de los contratos objeto de interventoría y sus anexos (estudios previos, pliegos, adendas, anexo técnico, propuesta del contratista, contrato, pólizas, hojas de vida, equipos, etc.).
- Realizar el seguimiento y control a los contratos objeto de interventoría en la ejecución de los trabajos y las actividades que se desarrollen de acuerdo con los diseños realizados y/o entregados por la Secretaria Distrital de Movilidad.
- Exigir a los contratistas el cumplimiento del objeto de su contrato, haciendo cumplir las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del mismo y las condiciones previstas en los demás documentos contractuales.



- 7. Desarrollar todas las labores necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las actividades contratadas conforme las obligaciones a cargo del Interventor.
- 8. Cumplir a cabalidad con los equipos, herramientas y personal establecidos en el Anexo Técnico.
- Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, Anexo Técnico, propuesta presentada por cada contratista, contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual, de los contratos que son objeto de interventoria.
- 10. Revisar y aprobar los programas de trabajo objeto de interventoria y verificar su cumplimiento, haciendo seguimiento a las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, dentro de las condiciones determinadas por la Secretaria Distrital de Movilidad y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos acordados.
- 11. Estudiar, discutir y aprobar los cronogramas propuestos por los contratistas, así como la distribución de zonas, personal y demás actividades necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de los objetivos específicos de los contratos.
- 12. Revisar y aprobar los informes elaborados por el/los contratistas de los contratos objeto de interventoría.
- 13. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales revisando que los contratos objeto de interventoría se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- 14. Verificar el cumplimiento del personal exigido, revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista, como requisito para la firma de la respectiva acta de inicio, así como por cambio de personal durante la ejecución de los contratos, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución de los contratos y solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo de los contratos.
- 15. Verificar físicamente que se cumplan las actividades con los procedimientos técnicos y materiales establecidos con calidad y oportunidad.
- 16. Impartir por escrito las observaciones a los contratistas en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas de los contratos. Cualquier comunicación dirigida a los contratistas deberán ser enviadas con una copía al supervisor del contrato de interventoria designado por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 17. Velar porque no se presenten demoras y atrasos por parte de los contratistas, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o solicitando la sanción cuando haya lugar, de acuerdo al procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 18. Revisar, inspeccionar y recibir a satisfacción las obras civiles, en función de los diseños aprobados.
- 19. Revisar y aprobar los diseños semafóricos realizados dentro del contrato de: "Construcción, reconstrucción y mantenimiento de las obras Civiles para el sistema de semaforización de Bogotá D.C., incluyendo diseño semafórico de intersecciones para implementación de nuevos controles semaforizados".
- 20. Entregar mensualmente un informe escrito a la Secretaria respecto al estado del avance de las actividades objeto de los contratos.
- 21. Presentar reportes de avance y recibo de productos semanales e informes mensuales y final, además de cualquier otro que solicite la Secretaría Distrital de Movilidad respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita visión clara y completa del estado de los trabajos.
- 22. Reportar mensualmente el inventario de los elementos instalados, reemplazados y retirados, incluyendo los elementos en bodega del contratista.
- 23. Verificar las condiciones de calidad de los materiales y verificar los certificados de calidad de los mísmos.
- 24. Verificar el proceso constructivo y el cumplimiento de las condiciones de los materiales de las actividades de obras civiles.







- Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, que se deriven de la ejecución de los contratos de mantenimiento del sistema semafórico, las cuales deben ser sustentadas ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 26. Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer la Secretaría Distrital de Movilidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
- 27. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Secretaría Distrital de Movilidad, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo de los contratos del sistema semafórico y comunicar a la Secretaría en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en el desarrollo de los trabajos realizados y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas. La Secretaría Distrital de Movilidad podrá modificar las determinaciones que crea convenientes.
- 28. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la Secretaría Distrital de Movilidad, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a la Secretaria Distrital de Movilidad.
- 29. Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.
- 30. Velar porque los contratistas realicen las gestiones necesarias ante cualquier entidad de orden nacional, departamental, municipal y/o Distrital de carácter público o privado, para la coordinación de actividades y/o la obtención de los permisos correspondientes para el desarrollo de las mismas, con el propósito de garantizar la ejecución de los trabajos dentro de los términos establecidos contractualmente.
- 31. Tomar registro fotográfico del avance físico y cumplimiento por parte de los contratistas de los contratos objeto de interventoria.
- 32. Realizar el acta de corte mensual de los contratos objeto de interventoría, en donde se reflejarán las cantidades realizadas por ítem y su respectivo costo. Esta acta deberá estar firmada por el contratista de obra y/o de mantenimiento y por la interventoría. Esta información deberá cumplir con el cierre del corte mensual.
- 33. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista de los contratos objeto de interventoría, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a la Secretaría Distrital de Movilidad en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a la Entidad.
- 34. Realizar el seguimiento a la siniestralidad del sistema semafórico y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
- 35. Servir de conducto regular entre la Secretaría Distrital de Movilidad y los contratistas objeto de la Interventoría.
- 36. Realizar las reuniones que estime pertinentes para garantizar una correcta ejecución contractual. A las reuniones con los contratistas objeto de interventoría deberán asistir el director del proyecto del contratista, el director de interventoria y demás personal que se considere conveniente, dependiendo de las necesidades. El supervisor del contrato de interventoría designado por la Secretaria Distrital de Movilidad asistirá a dichas reuniones y tomará parte activa de ellas.
- Interactuar y coordinar directamente las actividades de cada uno de los grupos de trabajo conformados en desarrollo de los contratos.



- 38. Coordinar con el personal de las salas de control las diferentes labores de mantenimiento del sistema de semafórico de Bogotá.
- 39. Programar con el contratista las actividades de trabajo necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, agilizar las labores requeridas y velar por el cumplimiento de los objetivos específicos del presente contrato.
- 40. Atender en forma inmediata y de acuerdo al protocolo dado por el supervisor del contrato las observaciones y solicitudes dadas por este mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los bienes ofrecidos, y en general todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 41. Responder ante la Secretaría por las demoras y atrasos en que incurra el contratista, cuando esto ocurra por su culpa, negligencia, omisión o cualquier falta en el cumplimiento de las labores propias de la interventoría, previstas en la Ley 80 de 1993, los documentos del contrato y el contrato, haciéndose acreedor a las sanciones previstas en el contrato de interventoría y en la Ley.
- 42. Impartir por escrito las observaciones a los contratistas de los contratos objeto de interventoria, en todo lo que se refiere al cumplimiento de las cláusulas de los contratos. Cualquier comunicación dirigida a los contratistas deberá ser enviada con una copia al supervisor del contrato de interventoria designado por la Secretaria Distrital de Movilidad.
- 43. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
- 44. Constituir la garantía única a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y amparos previstos en el mismo.
- 45. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor de interventoria, al supervisor del contrato respectivo, y a la ordenación del gasto por medio escrito.
- 46. Los derechos y demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del mismo, de acuerdo con las normas legales vigentes, el Anexo Técnico y de los ofrecimientos adicionales de la propuesta presentada, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
- 47. Elaborar los documentos respectivos (informe final de supervisión y acta de liquidación) y realizar los trámites correspondientes para la liquidación de los contratos de semaforización, una vez terminados estos y aquellos que esten en proceso de liquedación, objeto de esta interventoria o que se terminen durante la vigencia del contrato de esta interventoría.
- 48. Elaborar y firmar el informe final de supervisión del contrato de interventoría, una vez termine este.
- 49. Elaborar y firmar el acta de liquidación del contrato de interventoría, una vez termine este.
- 50. Establecer los incumplimientos en que pudiese haber incurrido el (los) Contratista (s), los cuales deberán notificársele (s) con copia a la Secretaría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, solicitando los correctivos que correspondan y fijando plazos perentorios para subsanarlos.
- 51. Recomendar las sanciones que correspondan, si persiste el incumplimiento de los requerimientos efectuados por el interventor, será obligación del mismo.
- 52. Informar al ordenador del gasto del incumplimiento del (los) Contratista (s) y solicitar la aplicación de sanciones correspondientes de manera motivada y aportando las pruebas oportunas, pertinentes y necesarias.
- 53. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, y los documentos que hagan parte suya y que garanticen 🔨 su cabal y oportuna ejecución.





CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Secretaría Distrital de Movilidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

- 1. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logistico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- 3. Aprobar a través del supervisor del contrato y la suscripción del acta del inicio, el equipo de trabajo ofertado por la Interventoría que no haya sido objeto de evaluación durante el proceso.
- 4. Pagar el valor del presente contrato conforme a las condiciones previstas en él.
- 5. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de la ejecución y liquidación del contrato a través del supervisor designado para tal efecto.
- 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 7. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
- 8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: PLAZOS. - A) EJECUCIÓN- El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal. B) DE VIGENCIA- El plazo de vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución enunciado en el literal anterior y seis (6) meses más.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: LUGAR DE EJECUCIÓN. - Las actividades relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato serán ejecutadas en la ciudad de Bogotá D.C., en los sitios definidos por las áreas de influencia de la red semafórica existente y donde se requiera nueva semaforización para la regulación del tránsito vehicular y/o peatonal de la ciudad.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA:</u> VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato de interventoría es por la suma de \$(2.527.632.630) M/CTE DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA

Página 7 de 12

AC 13 No. 37 – 35 Tel: 3649400 www.movilidadbogota.gov.co

info: Linea 195





Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/Cte suma que incluye IVA, impuestos, ganancias, imprevistos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:</u> FORMA DE PAGO. — La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al contratista el valor de <u>los servicios efectivamente prestados</u> mediante pagos mensuales vencidos, acorde con los valores unitarios descritos en la propuesta, previa presentación del informe mensual de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con los comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley.El primer y último pago se realizará de la siguiente forma:

- a) El primer pago se hará por los servicios efectivamente prestados en el periodo comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día contable de ese mismo mes, previa presentación del informe mensual de actividades, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con los comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley.
- b) El último pago será por el saldo respectivo de <u>los servicios efectivamente prestados</u>, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe final de interventoria. La Secretaria Distrital de Movilidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia; en todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la Entidad contrato y con los comprobantes de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y aportes definidos por la ley.

PARAGRAFO PRIMERO Los costos de personal, costos de operación de oficina, costos de transporte, costos de herramientas y equipos se ejecutarán de acuerdo a los precios ofertados y sin fórmula de reajuste.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que el plazo de ejecución de la interventoría supere el plazo inicialmente previsto, la Secretaria Distrital de Movilidad realizará un ajuste a dicho costo a partir de la terminación del plazo inicial, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La erogación que genere el presente contrato se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2082 del 02 de agosto de 2018, por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$2.529.630.120) M/CTE, correspondientes al rubro 3-3-1-15-02-18-1032-144 del concepto 1032 "Gestión y control de tránsito y transporte

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - El contratista ejecutará el objeto del presente contrato de interventoría con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, el personal para la ejecución del contrato de interventoría y la Secretaría Distrital de Movilidad no existirá ningún tipo de vinculación laboral y no habrá lugar a ningún reconocimiento económico diferente al valor del contrato de interventoría aquí pactado.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. – Con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, la Secretaría Distrital de Movilidad ejercerá la supervisión de este contrato a través del profesional Universitario código 219 grado 18 Ingeniero de la Dirección de Control y Vigilancia designado por la ordenadora del gasto mediante

memorando SDM-SSM-226528-2018 del 24 de octubre 2018. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El supervisor designado por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría vigente. El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los Artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, y demás normas vigentes sobre supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. - Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo, deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	20%	Vigente por el término de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.





AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente, que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría Distrital de Movilidad (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la entidad intervenida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES. - A. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer multa díaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada dia de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la Secretaria Distrital de Movilidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO TERCERO: Para la imposición de multas se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual, B. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante LA SECRETARÍA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, también se declarará el incumplimiento del presente contrato y se hará efectiva la cláusula penal, cuando el interventor no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, y se hayan generado perjuicios por dicho incumplimiento imputables al contratista PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. 2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo







al resultado del análisis que realice la Secretaría en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem. 3. La Secretaría podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Cívil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio, en todo caso, la Secretaria podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - De conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, las controversias o diferencias que llegarán a surgir durante la ejecución del contrato serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de controversias entre los cuales destacan: A) Transacción B) Conciliación C) Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:</u> : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE. - El contratista se compromete en ejecución del presente contrato a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA:</u> DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: 1. El estudio previo. 2. El anexo complementario del proceso de selección SDM-CMA-067-2018, sus anexos, adendas y cualquier otro documento del proceso. 3. La oferta presentada por el contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: -: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. - El Contratista: 1. Mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Secretaria Distrital de Movilidad de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. Se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Secretaría Distrital de Movilidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al contratista o llamarlo en garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN. - El contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión del desarrollo del presente contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El contratista no podrá ceder, ni total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Secretaría Distrital de Movilidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría Distrital de Movilidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; B. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la Secretaría Distrital de Movilidad subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes razones 1) Por mutuo acuerdo. 2) Por incumplimiento del contrato. 3) Por el vencimiento del término de duración pactado, sin que las partes hayan expresado su voluntad de prorrogarlo. 4) De manera anticipada por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 5) Todas aquellas previstas en la Ley.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:</u> LIQUIDACIÓN. - La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad procederá a la publicación del presente contrato el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato requiere: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, aprobación de la garantia y la suscripción del acta de inicio.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA</u>: **DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Las partes acuerdan fijar como domícilio legal para todos los efectos del presente contrato a Bogotá D.C.